INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente contestación y reforma de la demanda. Sírvase Proveer.

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00125 00			
DEMANDANTE	Lindsay Viviana Sánchez Aranzalez	**C.C. No.**	52.976.331
DEMANDADOS	Independence Drilling S.A.		
PRETENSIÓN	Culpa Patronal		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la notificación enviada a la demandada no cuenta con acuso recibo, no obstante, obra en el expediente escrito de contestación.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del CGP, a partir de la publicación en estado del presente auto, toda vez que allegó escrito de contestación.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al (la) doctor (a) **ALEJANDRO ARIAS OSPINA**, como apoderado (a) judicial de la demandada **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

TERCERO: Al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda allegada por **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el mismo no cumple los requisitos establecidos en el **numeral 3** de la norma citada, por cuanto respondió los hechos No. 1, 3, 4 y 9 a 12 de manera evasiva y contradictoria, por lo cual deberá informar sobre cada uno de ellos si son ciertos, no son ciertos o no le constan, y posteriormente, podrá hacer las aclaraciones que considere pertinentes, lo anterior, con sujeción a la realidad y la documental obrante en el expediente.

CUARTO: DEVOLVER el escrito de contestación de demanda presentado por **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, y conceder en término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que sean subsanadas las deficiencias señaladas, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

QUINTO: ADMITIR LA REFORMA A LA DEMANDA presentada por el apoderado de la parte actora por cumplir con los presupuestos del artículo 28 del CPT y SS

SEXTO: CÓRRASE TRASLADO de la reforma de la demandada término legal de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, término legal de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES,** notificándola por estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPT y la SS, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

SÉPTIMO: OFICIAR al Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá, a efecto de que remita a este despacho copia de la demanda presentada dentro del proceso ordinario laboral 2015 00769, en donde la aquí demandante funge como tal, del escrito de desistimiento presentado por ésta, y certificado del estado del proceso, indicando en qué etapa procesal se desistió del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Por ESTADO No. **135** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c360c3779c48f4ee18aa3e8a434b6fee3172857ccb74d77e40cf562bef1c789e**

Documento generado en 16/09/2022 05:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica